



Secretaría de Desarrollo Económico

Gobierno del Estado de Jalisco
Consejo Estatal de Promoción Económica

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL C.E.P.E.”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “OROFRUT, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO OROZCO ESPARZA, A QUIÉN EN EL PRESENTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INVERSIONISTA”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

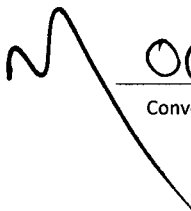
I. La Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, establece como parte de sus atribuciones, ejecutar las acciones de promoción a las actividades del desarrollo económico en el Estado, así como elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por ésta Ley.

II. Tomando en cuenta que son objetivos del Consejo Estatal de Promoción Económica, fomentar la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes, planear, promover y ejecutar la creación, construcción y administración de parques, zonas, áreas y corredores industriales en el Estado, se invitó a través del portal digital www.cepejalisco.com/bieninvertido, a pequeñas, medianas y grandes empresas que presenten proyectos de crecimiento, ampliación y construcción de nuevas instalaciones para sus empresas que sean factibles de instalarse en los Parques Industriales propiedad del Gobierno del Estado, a través del **Programa BIENINVIERTO**, lo anterior atendiendo a lo estipulado en las fracciones VII, XXX y XXXI del artículo 29, de la Ley para el Desarrollo Económico de esta Entidad Federativa.

DECLARACIONES:

Declara el “C.E.P.E.” que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, denominado “Consejo Estatal de Promoción Económica”, mediante Decreto número 23,965 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de Marzo del 2012, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, entrando en vigor el 1° de Enero del 2013; mismo que abroga el Decreto número 18,797, de fecha 17 de Febrero de 2001.

 OOĒ



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encarga de fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la Ley para el Desarrollo Económico; suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

III. Su representación legal recae en el C. Director General, **D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches**, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

IV. En la **Séptima Sesión Ordinaria** celebrada con fecha **29 de Julio del 2014**, mediante acuerdo **09-07/2014**, la Junta de Gobierno autorizó al Consejo Estatal de Promoción Económica, otorgar en Comodato por el tiempo que se determine, a la pequeña, mediana y grande empresa, el número de hectáreas que arroje la cuantificación conforme al proyecto presentado; en concordancia con los compromisos expuestos en materia de empleos e inversión. Así mismo, autorizó otorgar en Donación a la pequeña, mediana y grande empresa, el número de hectáreas que arroje la cuantificación conforme al proyecto presentado, y en caso de cumplir al 100% con los compromisos expuestos en el proyecto de inversión y empleo.

V. Se recibió solicitud de incentivo por "**EL INVERSIONISTA**", acompañada del cuestionario debidamente firmado, en la que manifiesta que su proyecto se denomina "Construcción y equipamiento de bodega de selección y almacenamiento, de 10,000 m² en el Municipio de Zapotlán el Grande, para incrementar el porcentaje de exportación de aguacate", de 10,309.598 m² en el Parque Industrial Zapotlan 2000, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con número de folio 285.

VI. Por lo anterior, de conformidad con el **Programa BIENINVIERTO**, se analizó dicha solicitud por el Comité Técnico, haciéndose una revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte del proyecto, la viabilidad técnica, financiera y de negocios que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos.

El día 18 de Marzo de 2015, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa BIENINVIERTO, en la cual se resolvió otorgar incentivo a la empresa "Orofrut, S.A. de C.V." consistiendo en un lote de terreno del Consejo Estatal de Promoción Económica, el cual, acredita mediante escritura pública número **9,048** nueve mil cuarenta y ocho, con fecha **03 tres de Abril del 2009**, ante la Fe del Licenciado José de Jesús Bailón Cabrera, Notario Público Titular Número 22, veintidós del Municipio de



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

Guadalajara, Jalisco, lote 27, con una superficie total de 10,309.598 m², con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: 147.280 m propiedad Derivados de Agave

SUR: 147.280 m con lote 28

ESTE: 70.000 m con Av. Circuito Norte

OESTE: 70.000 m con servidumbre de arroyo

De las cuales solo 10,000.00 metros cuadrados se le otorgaran en comodato.

VII. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle **López Cotilla, número 1505, 4to. Piso, entre Marsella y Avenida Chapultepec, Colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.**

Declara "EL INVERSIONISTA" que:

I.- Se constituyó como OROFRUT, S.A. DE C.V. mediante Escritura Pública número 1,889, de fecha 05 de Mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Titular número 18, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; la cual quedó debidamente inscrita con fecha 17 de junio de 2004, bajo el folio mercantil electrónico 22919*1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

II.- Su **objeto** es la compra, venta, importación, distribución, comisión, consignación, mediación y comercialización por cualquier medio permitido por la Ley, de frutas y verduras y en general de cualquier otro producto relacionado con la industria de los alimentos en general, entre otros.

III.- El C. OCTAVIO OROZCO ESPARZA, en su carácter de Apoderado Legal, se acredita con copia certificada de la Escritura Pública número 11,427, de fecha 05 de Octubre del 2015, ante el Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público Titular número 140, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se le otorgan entre otras las siguientes facultades:

- Poder General para Pleitos y Cobranzas.
- Poder General para Actos de Administración.
- Poder Suscribir Títulos de Crédito.

IV. El C. OCTAVIO OROZCO ESPARZA, se identifica con copia de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de Folio IDMEX1179144980, de la que se desprende su nombre, firma y fotografía, manifestando "**Bajo protesta de decir verdad**", que los poderes conferidos no le han sido revocados en forma alguna.

V.- Exhibe Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende su denominación ó razón social **OROFRUT, S.A. DE C.V.**, y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es **ORO040505KH3.**

OOÉ



**Secretaría de
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

VI.- Igualmente manifiesta "**Bajo Protesta de Decir Verdad**", que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y de todas las demás obligaciones fiscales y laborales que le corresponden.

VII. Declara "**Bajo protesta de decir verdad**", que la solicitud de incentivos presentada, contiene información verídica.

VIII. Para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo, número 1952, interior 1, Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

Declaran "LAS PARTES", que:

I. Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica con la que concurren a la celebración del presente **Convenio de Otorgamiento de Incentivos**, así como las facultades de sus respectivos representantes.

II. Se manifiestan conecedoras en su totalidad de las declaraciones descritas con anterioridad.

III. Es su voluntad celebrar el presente **Convenio de Otorgamiento de Incentivos**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Consejo Estatal de Promoción Económica, otorga incentivos de reserva territorial, a la empresa OROFRUT, S.A. DE C.V., con una Superficie de Terreno por 10,000.00 m² (Diez mil metros cuadrados), lote 27, con valor total de \$2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Parque Industrial Zapotlán 2000, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Anexo 1.

"**EL INVERSIONISTA**" deberá comprar a "**EL C.E.P.E.**", el excedente de terreno que otorga en incentivo, la superficie de 309.598 m², al precio unitario de \$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado, lo que hace un total de \$83,591.46 (Ochenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 46/100 M.N.).

SEGUNDA.- "**EL C.E.P.E.**" otorgará a "**EL INVIERSIONITA**", a través de un **Contrato de Comodato**, terreno con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, marcado con el lote 27, ubicado en el Parque Industrial Zapotlán 2000, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

"**EL INVERSIONISTA**", a efecto de recibir el incentivo, se obliga a entregar **Pagaré**, a favor de "**EL C.E.P.E.**", por el valor del incentivo otorgado.



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

El Pagaré se hará efectivo por "EL C.E.P.E.", en caso de que "EL INVERSIONISTA" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento y/o en las disposiciones del Programa BIENINVIERTO.

TERCERA.- "EL INVERSIONISTA" se obliga expresamente a destinar el incentivo exclusivamente a los fines y rubros contenidos en "EL PROYECTO" denominado, "Construcción y equipamiento de bodega de selección y almacenamiento, de 10,000 m² en el Municipio de Zapotlán el Grande, para incrementar el porcentaje de exportación de aguacate", presentado a "EL C.E.P.E."

De igual forma, "EL INVERSIONISTA" se obliga a informar **por escrito** y de **manera trimestral** al "C.E.P.E.", ó cuando éste lo requiera, **dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya cada trimestre conforme a este instrumento**, lo siguiente:

- I. El **avance** en la **generación de empleos**, a que se compromete en la **cláusula cuarta** del presente Convenio, debiendo anexar copia simple de la documentación correspondiente al pago de las aportaciones realizadas ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social y de los documentos donde consten las altas, las bajas y los salarios de sus trabajadores**. El **Impuesto del 2% sobre nóminas** el cual solamente será para efecto de acreditar la tributación estatal. En todo caso la Dirección de Evaluación y Seguimiento de "EL C.E.P.E.", podrán solicitar la documentación que estime oportuna para que la empresa justifique que cumplió con estos compromisos, debiendo proporcionar la empresa la documentación en el término que le conceda la Dirección de Evaluación y Seguimiento de "EL C.E.P.E."
- II. El **avance** en las **inversiones en Activos Fijos** que se compromete a realizar en la **cláusula quinta** del presente Instrumento; acompañando los documentos necesarios para acreditar la realización de la inversión y los montos de las citadas inversiones. En todo caso la Dirección de Evaluación y Seguimiento de "EL C.E.P.E.", podrá solicitar la documentación que estime oportuna para que la empresa justifique que cumplió con este compromiso, debiendo proporcionar la empresa la documentación solicitada en el término que le conceda la Dirección de Evaluación y Seguimiento de "EL C.E.P.E."
- III. "EL INVERSIONISTA" se compromete a presentar los informes y los documentos a que alude la presente cláusula en el domicilio señalado por el "C.E.P.E." en el presente instrumento, sin necesidad de requerimiento previo, debiendo acompañar copia de las **facturas**, y demás documentos fundatorios

OOE



**Secretaría de
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

correspondientes que acrediten los gastos efectuados que les sean solicitados por la Dirección de Evaluación y Seguimiento de "EL C.E.P.E."

CUARTA.- "EL INVERSIONISTA" manifiesta que se obliga en un período comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2017, a contratar en **cuatro semestres, 139 empleos directos permanentes (no eventuales)**, de la siguiente manera:

EMPLEOS A GENERAR				
NO. EMPLEOS	PUESTO	SUELDO MENSUAL INDIVIDUAL	SUELDO MENSUAL TOTAL	TOTAL EMPLEOS
100	Obreros	\$5,200.00	\$520,000.00	139
16	Técnicos	\$8,000.00	\$128,000.00	
8	Ingenieros	\$10,000.00	\$80,000.00	
15	Administrativos	\$7,000.00	\$105,000.00	

*Sueldo diario integrado

Por lo que, "EL INVERSIONISTA" se compromete a conservar dichos empleos, durante el período comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2017, debiendo generar los empleos en el domicilio donde se desarrollará "EL PROYECTO" y con los salarios asentados en el presente instrumento.

Si pasados **24 veinticuatro meses**, a partir del **1° de Enero del 2016**, "EL INVERSIONISTA" no ha generado el 30% de los empleos comprometidos en la presente cláusula, deberá pagar el 100% del valor de la tierra otorgada en comodato.

QUINTA.- Asimismo, "EL INVERSIONISTA" señala que realizará una **inversión**, con fecha de inicio a partir del 01 de enero del 2016, por la cantidad de **\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, de la siguiente manera:

INVERSIONES A REALIZAR

INVERSIÓN: \$20'000,000.00 M.N.
Construcción: \$6'000,000.00
Maq. y Equipo: \$10'000,000.00
Equipo Transporte: \$4'000,000.00
Fecha de Inicio para la Inversión: 01 de enero del 2016
Fecha de Conclusión para la Inversión: 31 de diciembre del 2017

Si pasados **12 doce meses**, a partir del **1° de enero del 2016**, "EL INVERSIONISTA" no ha generado el 50% de la inversión comprometida en la construcción de sus instalaciones, deberá pagar el 100% del valor de la tierra otorgada en comodato.

M
OOE



Secretaría de
Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

SEXTA.- "EL INVERSIONISTA" deberá cumplir al **100%** cien por ciento con los compromisos establecidos en el presente Convenio, considerando que el cumplimiento, equivaldrá la inversión al 30% y el empleo al 70%. Si **"EL INVERSIONISTA"**, cumple al **100%** cien por ciento con los compromisos estipulados en el presente Convenio, el terreno señalado en la cláusula segunda será otorgado en Donación, por lo que, **"EL INVERSIONISTA"** cubrirá los gastos que se generen con motivo de la escritura de donación.

Si **"EL INVERSIONISTA"** incumple con los compromisos establecidos, se obligará a pagar el terreno a un precio de \$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) por cada metro cuadrado, si **"EL INVERSIONISTA"** no pagara a **"EL CEPE"** la cantidad que resulte, **"EL INVERSIONISTA"**, está conforme en dejar a favor del **"CEPE"**, los metros de construcción e infraestructura instalada en dicho terreno sin que **"EL INVERSIONISTA"**, tenga derecho a solicitar indemnización alguna por los accesorios.

SÉPTIMA. En caso de que **"EL C.E.P.E."** detectare desviaciones en el uso del incentivo **"EL INVERSIONISTA"** deberá de presentar un informe con las justificaciones correspondientes y las pruebas dentro del término que otorgue **"EL C.E.P.E."**, las cuales serán revisadas y analizadas, en caso de corresponder se deberán de efectuar las adecuaciones solicitadas, en caso contrario se tendrán por incumplidas las obligaciones a cargo de **"EL INVERSIONISTA"**, **"EL C.E.P.E."** podrá, si así lo estima oportuno proceder a la cancelación de los mismos, así como a la rescisión del presente Convenio. En el supuesto de que **"EL INVERSIONISTA"**, incumpla con sus obligaciones descritas en el presente instrumento, éste, deberá responder en la misma proporción.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación del incentivo asignado para la realización de **"EL PROYECTO"**, a que se refiere en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente instrumento, corresponderá a la Dirección de Evaluación y Seguimiento de **"EL C.E.P.E."**, y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación del incentivo otorgado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL INVERSIONISTA"**, **"EL C.E.P.E."**, podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección y/o solicitar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico, para tal efecto.

Con fundamento en el Artículo 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, podrá el órgano fiscalizador solicitar a **"EL INVERSIONISTA"**, la información y documentación que para tal efecto considere, ello en virtud de ser recursos públicos involucrados en el otorgamiento de incentivos.



**Secretaría de
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

NOVENA.- “EL INVERSIONISTA” será responsable por los actos ejecutados por él o por quién contrate para la ejecución de las obras, por lo que **“EL C.E.P.E.”**, no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

Para la ejecución de la obra, **“EL INVERSIONISTA”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado o hacer cumplir a la persona o personas a quienes haya contratado para realizar la obra.

“EL INVERSIONISTA” se obliga a entregar a **“EL C.E.P.E.”**, el oficio de conclusión emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez que haya concluido con la obra, esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12A del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado.

De igual forma **“EL INVERSIONISTA”**, expresa y en forma inequívoca, se obliga a solicitar autorización por conducto de **“EL C.E.P.E.”**, para realizar cualquier modificación que implique variaciones a **“EL PROYECTO”** con número de Folio 285, denominado Construcción y equipamiento de bodega de selección y almacenamiento, de 10,000 m² en el Municipio de Zapotlán el Grande, para incrementar el porcentaje de exportación de aguacate.

DÉCIMA.- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte de **“EL INVERSIONISTA”**, dará lugar a que **“EL C.E.P.E.”** pueda si así lo estima oportuno rescindir el mismo, con el solo requisito de comunicarlo, por escrito a **“EL INVERSIONISTA”**. Lo anterior es independiente de las sanciones por infracciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y concluirá una vez que **“EL INVERSIONISTA”** acredite a este Consejo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas con el mismo, durante la vigencia del presente instrumento **“EL INVERSIONISTA”** se compromete a informar a **“EL C.E.P.E.”** de toda modificación o variación a su estructura legal y/o cambio de domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL INVERSIONISTA”** no podrá ceder, gravar o enajenar sus derechos derivados del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio del incentivo asignado, a que se refieren las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente instrumento, así como lo establecido a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Secretaría de
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo. Sin perjuicio de que “EL C.E.P.E.” pueda cancelar los apoyos y rescindir el convenio sin necesidad de acudir a los tribunales de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 días del mes de Diciembre del 2015.

POR EL “C.E.P.E.”:

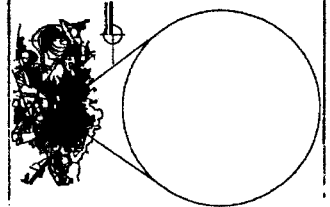
**EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES

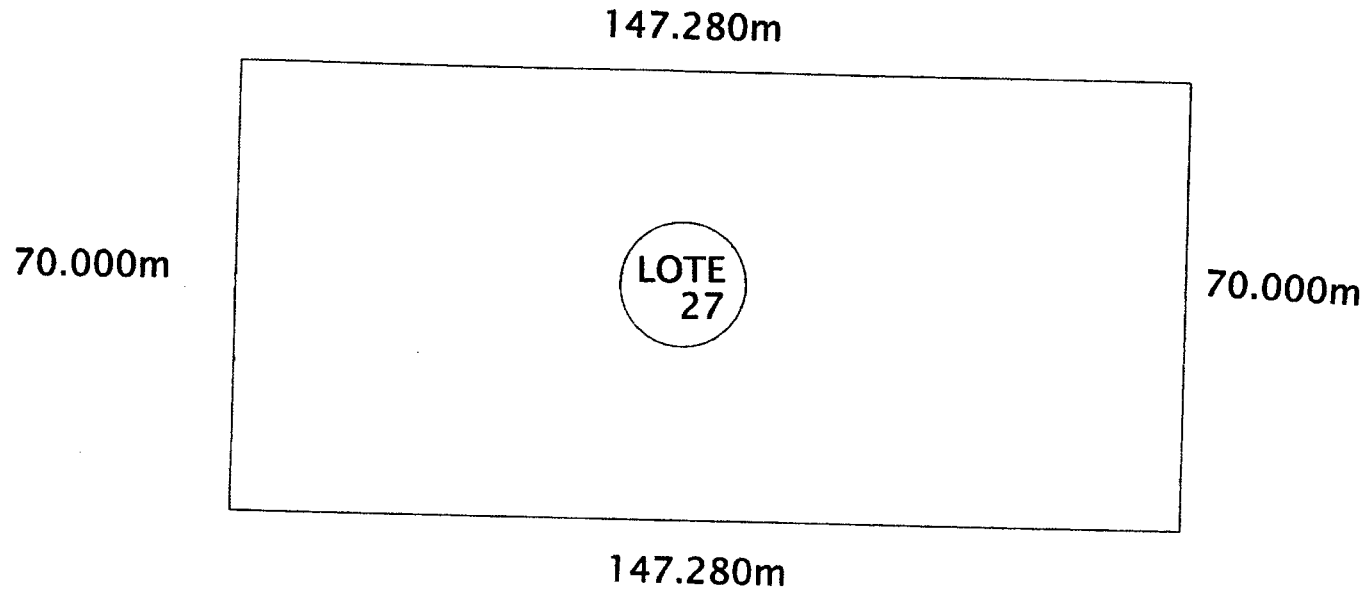
**POR “EL INVERSIONISTA”
APODERADO DE LA EMPRESA OROFRUT, S.A. DE C.V.**


C. OCTAVIO OROZCO ESPARZA

*LERV/DJM/JJCP/mafg



Simbología:



Octavio Orozco

$S=10,309.598m^2$

[Handwritten signature and stamp]

Proyecto
**SUBDIVISIÓN
PREDIOS PARQUE INDUSTRIAL**

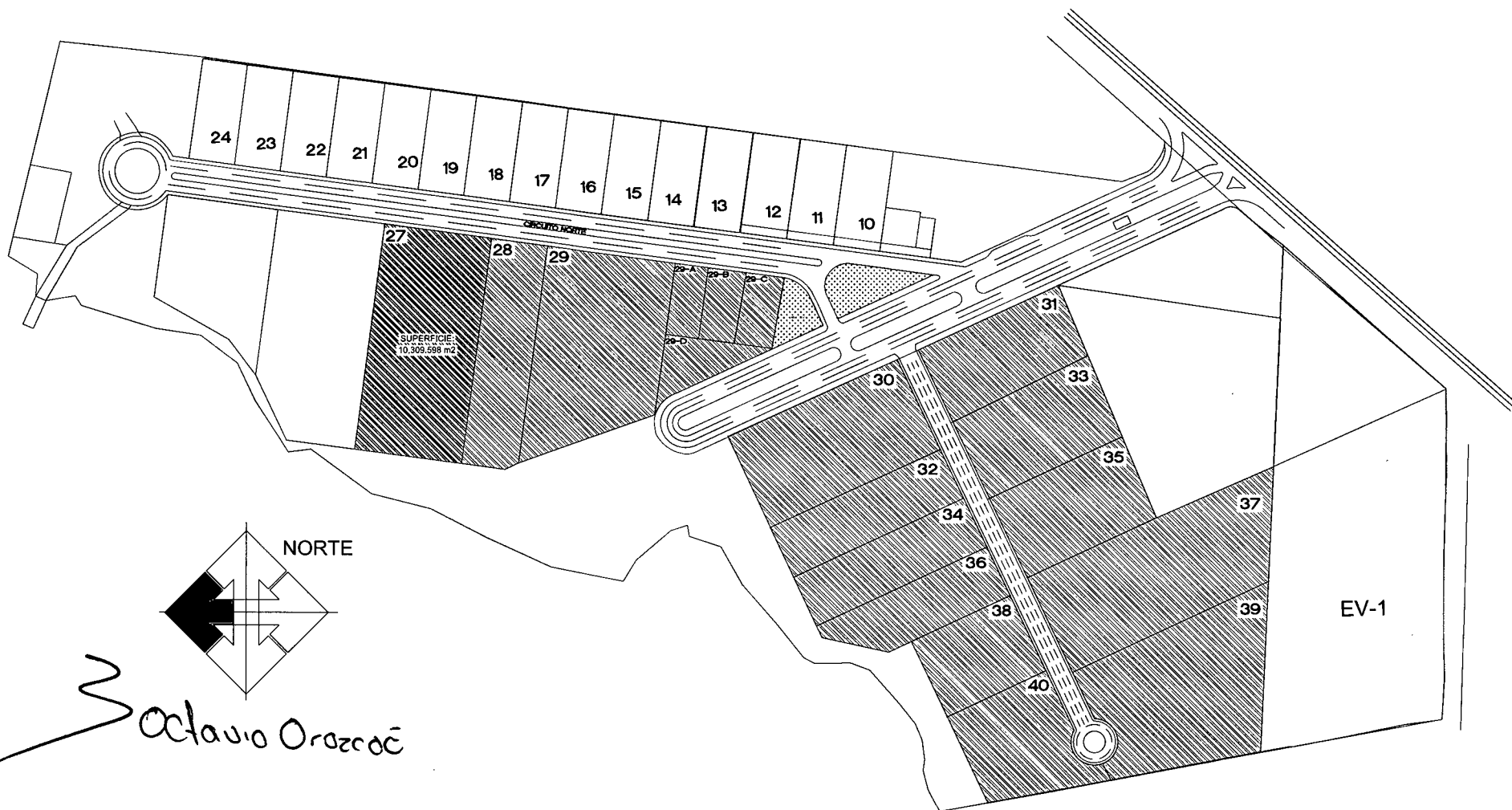
Contenido:
LOTE 27

Escala: S/E
Acotación: METROS
Fecha: NOVIEMBRE 2015

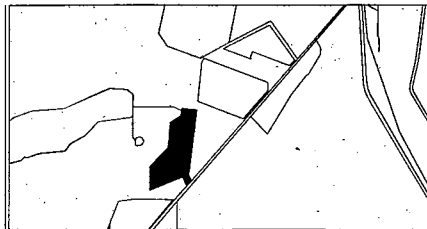
Lámina:
L27

Lugar:
CD. GUZMÁN MPIO. DE ZAROTLÁN EL GRANDE JALISCO

Escala grafica:



CEPE
 Consejo Estatal de Promoción Económica
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Parques Industriales



PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000
 UBICACIÓN: [] CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
 Cuenta Catastral: U033700

OROFRUT LOTE - 27



CATASTRO MUNICIPAL

ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
2015-2018

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

SECTOR	URBANO	CUENTA	U033700	CLAVE CATASTRAL	023-01-04-0100-023-00-0000		
MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA	MANZANA	PREDIO	EDIFICIO	SUBPREDIO	FECHA
023	01	04	0100	023	00	0000	20-Nov-15
NOMBRE	CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA						
DOMICILIO	ZAPOPAN, COL. JARDINES DE GUADALUPE, CALLE SANTO TOMAS # 5157						
OBSERVACIONES:	ELABORACIÓN DE AVALÚO TÉCNICO PARA ACTUALIZAR VALOR CATASTRAL, FRACC. 27 SEGÚN PANO						

SUPERFICIE DEL TERRENO	10309.60 m ²	VALOR DEL TERRENO	\$2,783,591.46
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	0.00 m ²	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	\$0.00
VALOR TOTAL	\$2,783,591.46	VALOR FISCAL	\$2,783,591.46
UBICACIÓN DEL PREDIO	CIRCUITO NORTE # S/N	LOTE	0
COLONIA	PARQUE IND. ZAPOTLAN 2000	MANZANA	0
TASA	0.0003	IMPUESTO ANUAL	\$5,052.46
EFFECTOS		IMPUESTO BIMESTRAL	\$842.08

Con base en lo dispuesto en los Artículos 92 al 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 31 al 47 de la Ley de Catastro, así como en el Título Segundo Capítulo Primero de la Ley de Ingresos Municipal vigente, se hace de su conocimiento que para los efectos del pago de impuesto predial, se practicó el avalúo del inmueble de su propiedad, cuyas características han quedado expresadas.

En caso de aclaraciones de tipo administrativo o recurso, podrá hacerlos valer en un plazo de 15 días

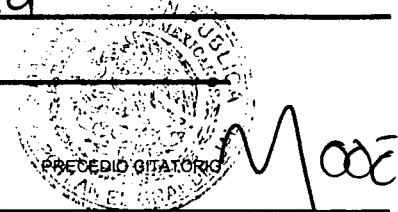
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la población de Cd. Guzman Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:15 horas del día 20-11-2015 y con base en lo dispuesto por los Artículos 242 al 251 de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado de Jalisco y conforme a la cláusula quinta del convenio de colaboración administrativa de las contribuciones predial y sobre transmisiones patrimoniales, celebrado entre el Gobierno del Estado y los municipios, se entregó el original de la presente notificación a:

Lic. Angel Herrera Alcalá

En la casa no. 62 de la calle Colón
Quien dijo ser: Gester

DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SI NO



FIRMA 	FIRMA 	FIRMA DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
EJECUTOR FISCAL	NOTIFICADO	L.I. A. MARGARITA CHAVEZ VILLALVAZO